

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17/06/2026

ESTUDIO PREVIO No: 17124
ORGANISMO: SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
DEPENDENCIA: LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía.

OBJETO: Contratar el suministro de gases especiales para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$12.796.507) IVA incluido

PLAZO: Cinco (5) meses calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP) apoya la función del Estado mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública orientados a la atención de las personas, el ambiente y sus factores de riesgo. Para ello, recopila, procesa, analiza y difunde oportunamente los datos y resultados analíticos correspondientes. En este sentido, el presente proceso surge de la necesidad de garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de sus equipos analíticos, asegurando así el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad territorial.

Con el fin de responder a la problemática epidemiológica del departamento y cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control, el LDSP de la Secretaría de Salud e Inclusión Social ha incorporado métodos y productos actualizados. Este esfuerzo técnico asegura los estándares de calidad exigidos por la Resolución 1619 de 2015.

Bajo este marco, el laboratorio requiere contratar el suministro de gases especiales (acetileno, dióxido de carbono y argón) para la operación de los equipos de las áreas de Microbiología Clínica y Fisicoquímico de Alimentos (específicamente incubadoras de CO₂ y espectrofotómetros de absorción atómica). El suministro debe alinearse con los protocolos de los fabricantes, las especificaciones de manufactura y los servicios proyectados, garantizando el sostenimiento del sistema de gestión de la calidad, así como la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los análisis desarrollados.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA: 52. Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 5201 Bien Estar - Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: 520101. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.
PROYECTO: Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Publica en Antioquia.
CODIGO BPIN: 2024003050148

INDICADOR:

520102: Índice de vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

52010202: Visitas de vigilancia a entidades del sector salud con capacidad técnica para la gestión del riesgo a nivel individual y colectivo realizadas.

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

El Decreto departamental **N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025**, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

“Artículo 1. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. (...)

Por otra parte el **Decreto 2024070003913 de 2024** en el artículo **162**, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras: “Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.”.

Artículo 164°. Funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública. Son funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública, las siguientes:

1. Desarrollar los procesos encaminados a la integración funcional a la Red Departamental de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones, de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría, de acuerdo con las competencias establecidas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

2. Dirigir, coordinar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica y control de calidad en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública a la Red de Laboratorios y Bancos de Sangre en el departamento.
3. Adoptar e implementar el sistema de información, monitoreo y evaluación de la red departamental de laboratorios, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por parte de las autoridades competentes en la materia.
4. Recopilar, procesar, analizar los datos y difundir oportunamente el resultado de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
5. Implementar, gestionar y evaluar el sistema de calidad del laboratorio departamental de salud pública.
6. Cumplir las normas técnicas exigidas, los requisitos y estándares establecidos para la red de laboratorios en el país, acorde a lo dispuesto por la autoridad nacional en salud y demás entidades competentes en el marco de la normatividad vigente.
7. Ejecutar y evaluar las acciones derivadas de la vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública en articulación con la Dirección Ambiental y Factores de Riesgo.
8. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
9. Establecer y articular medidas de prevención del desarrollo de epidemias y emergencias sanitarias en el departamento y realizar los estudios epidemiológicos conducentes a la contención y mitigación.
10. Promover el desarrollo de investigaciones en salud pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades institucionales y necesidades territoriales.
11. Asesorar y asistir técnicamente en materia de lineamientos de políticas de salud pública, vigilancia epidemiológica y control sanitario a la red de laboratorios del departamento.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 3.13 de la herramienta de verificación de estándares de calidad reglamentada mediante la Resolución 1619 del 2015 y el numeral 12, Parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto Nacional 2323 de 2006, el Laboratorio Departamental debe:

ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

...12 Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción....

Parágrafo 1º. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad institucional descrita en el numeral 1.2 se satisface mediante la celebración de un contrato de suministros, en tanto la Entidad no dispone de los medios técnicos, operativos o logísticos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

suficientes para atenderla de manera directa, requiriéndose la intervención de un tercero idóneo que garantice la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la solución más adecuada corresponde al desarrollo de un proceso de contratación pública, a través del cual se asegure la selección objetiva de un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para realizar el suministro de gases especiales (acetileno, argón y dióxido de carbono), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 Requerimiento Técnico y conforme a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la actividad contractual.

Conforme a lo anterior la forma de satisfacer la necesidad consiste en adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, de acuerdo a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas definidas en los documentos del proceso.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

OBJETO: Contratar el suministro de gases especiales para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar el suministro de gases especiales (acetileno, dióxido de carbono y argón) en las instalaciones del LDSP, ubicadas en la Carrera 72 A No. 78 B 141, Pisos 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione la sede del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Las entregas se programarán de acuerdo con los requerimientos del supervisor y dentro de la vigencia del contrato.

Impacto: Este suministro es indispensable para que el LDSP cumpla sus funciones como Laboratorio de Referencia, permitiendo el análisis de cepas (Microbiología Clínica) y el procesamiento de muestras de alimentos y agua para consumo humano (Fisicoquímico de Alimentos), con esto, la entidad garantiza la vigilancia y el control de los factores de riesgo ambiental en el departamento, impactando positivamente en la salud de la población antioqueña.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Los gases ofertados deben cumplir con lo especificado en el Anexo No. 1 Requerimiento Técnico.
2. Brindar asesoría técnica cuando se requiera, acerca de la manipulación y cuidado que se debe tener con los gases solicitados.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

3. Al momento de presentar la oferta, se deberá presentar la ficha técnica, así como la hoja de datos de seguridad y tarjeta de emergencia de cada uno de los productos.
4. Se requiere la entrega de gases sin condicionarla a la devolución de cilindros vacíos; los cilindros entregados en calidad de préstamo serán devueltos tan pronto como se consuma su contenido.
5. El contratista deberá entregar en calidad de préstamo y asumir el costo del flete de los cilindros hasta el consumo de los gases sin costo adicional.
6. Al momento de presentar la oferta, se deberá presentar constancia de que el oferente es fabricante o es importador directo del fabricante o es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto, certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos. En el último evento el oferente debe anexar además la constancia de que el distribuidor está autorizado por el fabricante. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En ambos casos debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante y si aplica, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador. La(s) constancia(s) presentada(s) debe(n) tener fecha de inicio y fecha de terminación y estar vigente durante el tiempo de ejecución establecido para el presente proceso.
7. Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, el cual se deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento por parte del supervisor.

2.1.3. ADQUISICIÓN DE BIENES

No se adquirirán bienes en el presente proceso.

2.1.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Para distribuir gases especiales debe cumplirse la siguiente normatividad:

- Decreto 1609 Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

2.1.5. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los gases comprimidos o líquidos criogénicos sólo deben ser manipulados por personas con experiencia y debidamente capacitadas. La distribución de estos productos debe cumplir las siguientes normas:

- NTC 1692 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte de mercancías peligrosas: Clasificación, etiquetado y rotulado.
- NTC 2880 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte Mercancías peligrosas clase 2: Condiciones de transporte terrestre.
- NTC 1672 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas para uso industrial. Marcado para la identificación del contenido.
- NTC 2462 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión.
- NTC 4795 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y Almacenamiento.
- Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.
- NTC 4435 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte de mercancías. Hojas de seguridad para materiales. Preparación.
- NTC 3264 Recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos.
- NTC 4702-2 Embalaje y envase para transporte de mercancías peligrosas clase 2 gases.
- Decreto 1609 Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

- NTC 2699 Cilindros de gas, inspección periódica y ensayos.
- NTC 2803 Productos químicos Nitrógeno.
- NTC 1672 cilindros de gas para uso industrial Marcado para la identificación del contenido.
- NTC 2462 Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión.
- NTC 3264 Recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos.
- NTC 4702-2 Embalaje y envase para transporte de mercancías peligrosas clase 2 gases.
- NTC 4795 Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento.
- Decreto 1609 Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- NTC 2880 Transporte mercancías peligrosas clase 2: condiciones de transporte terrestre.

2.1.7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El objeto del presente estudio previo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se presentan a continuación.

UNSPSC: 15111506
Segmento: 15-Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y Anticorrosivos
Familia: 11- Combustibles gaseosos y aditivos
Clase: 15- Combustibles gaseosos
Producto: 06- Acetileno

UNSPSC: 12142104
Segmento: 12-Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas
Familia: 14- Elementos y gases
Clase: 21- Gases naturales y gases mixtos
Producto: 04- Gas dióxido de carbono

UNSPSC: 12142004
Segmento: 12-Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas
Familia: 14- Elementos y gases
Clase: 20- Gases nobles
Producto: 04- Gas Argón Ar

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social

2.2.2. Contratista: Adjudicatario del proceso.

2.3. PLAZO

Cinco (5) meses calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y sin que supere el 11 de diciembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

- **Lugar de Ejecución:** el lugar de ejecución y prestación del servicio será la Carrera 72 A No. 78 B 141, Piso 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.
- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en la Carrera 72 A No. 78 B 141, Piso 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Se realizará un contrato de suministro con el proveedor seleccionado y que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos y la invitación pública, de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio, ya que se trata de prestaciones periódicas o continuadas de cosas, a cambio de un pago o contraprestación, así:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
4. Propender por el cumplimiento efectivo del suministro de los gases.
5. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

6. Elaborar un informe mensual por parte del supervisor del contrato que de cuenta del avance de las entregas según la demanda del laboratorio.
7. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y documentos previos, en la invitación y Adendas si las hubiere.
2. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas el Estudio Previo.
3. Los gases suministrados deben cumplir con lo especificado en el Anexo No. 1 – Requerimiento Técnico.
4. Suministrar los gases especiales requeridos por el LDSP en un periodo de tiempo no mayor a 72 horas luego de la solicitud del supervisor del contrato.
5. Los gases suministrados deben ser de alta pureza y estar libres de contaminación física y química y deben entregarse con su respectivo certificado de análisis en cada entrega que se realice en las instalaciones del laboratorio.
6. Realizar entregas parciales en las instalaciones del LDSP de acuerdo con la solicitud de suministro de gases especiales, según requerimiento del supervisor del contrato y de acuerdo con la necesidad del laboratorio.
7. Brindar asesoría técnica acerca de la manipulación y cuidado que se debe tener con los gases solicitados.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato, por parte del supervisor designado.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la invitación pública.
4. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
5. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

8. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. El contratante se compromete a contar con el personal técnico idóneo para el manejo y manipulación de los cilindros suministrados, conforme a las hojas de seguridad del producto, entregadas por el contratista.
3. Al momento de la entrega de los cilindros, el Supervisor realizará la inspección de estos y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, previo a la emisión del recibido a satisfacción.
4. La entidad será responsable del cuidado y buen uso de los cilindros con el fin de garantizar que serán ser devueltos en óptimas condiciones al contratista una vez sea consumido el gas contenido
5. La entidad deberá hacer uso de los gases suministrados por el contratista en la dirección en donde se realice la entrega de estos, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato; en caso de que durante la ejecución del contrato se presente un cambio en la dirección de ubicación del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, este será informado de manera oportuna.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

9. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
10. Designar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
11. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, estableciendo que la Entidad debe adelantar un proceso simplificado que garantice la publicidad mínima mediante invitación pública, así como la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, asegurando la selección de la oferta más favorable. Al respecto señala la norma:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Esta modalidad responde a criterios de eficiencia y economía administrativa, en tanto permite satisfacer la necesidad de manera ágil, sin sacrificar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, garantizando la participación de pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad.

Lo anterior se encuentra en concordancia con las cuantías definidas para la vigencia 2026 mediante la Circular No. 202609000004 de 2026 expedida por el Departamento de Antioquia, la cual fija los rangos de mínima, menor y mayor cuantía aplicables a los procesos de contratación de la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la mínima cuantía, por ajustarse plenamente a los presupuestos legales de cuantía y por constituir el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, celeridad y adecuada gestión de los recursos públicos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El servicio requerido necesita de empresas especializadas, que cuenten con infraestructura y maquinaria avanzada para la producción y que realicen un correcto almacenamiento y transporte en vehículos acondicionados, los cuales deben cumplir con la normatividad que rige este tipo de transporte. En el estudio de mercado se pudo evidenciar que **no hay variedad de proveedores que suministren este servicio.**

El suministro de gases especiales requerido para el funcionamiento de los equipos del Laboratorio Departamental, debe ser periódico, con el fin de garantizar la calidad de los resultados obtenidos y asegurar la continua operación de dichos equipos.

El mercado de gases industriales en Colombia (oxígeno, nitrógeno, argón, CO₂, hidrógeno, gases especiales y medicinales) tiene una estructura **oligopólica**, con pocos actores de gran escala que concentran la producción y distribución. Históricamente, el liderazgo ha estado en manos de [Linde Colombia](#) (unido con Oxígenos de Colombia), seguido por empresas como [Air Liquide Colombia](#) y Cryogas. La ventaja competitiva depende tanto de la capacidad productiva como de la logística, la cercanía al cliente y los contratos de suministro de largo plazo.

Dinámica del mercado: La demanda está impulsada por:

- Industria metalmecánica y soldadura.
- Producción de acero y manufactura.
- Petróleo y gas.
- Alimentos y bebidas.
- Salud (oxígeno medicinal).
- Química y petroquímica.
- Laboratorios.

No existe una fuente pública consolidada que reporte la capacidad nacional específica para gases especiales, como sí ocurre con otros sectores industriales. La capacidad suele mantenerse como información comercial estratégica.

Se consultó la plataforma de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde no aparece un acuerdo marco que relacione los bienes requeridos en el presente proceso contractual

Los factores que pueden afectar los precios son: la capacidad instalada que tenga la empresa, la infraestructura logística (cantidad de cilindros, vehículos especializados, cumplimiento de protocolos de seguridad certificados, etc.), disponibilidad de cilindro y retorno de estos a la empresa distribuidora,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

cumplimiento de requisitos de calidad, cantidad de empresas que puedan suministrar este tipo de gases.

Quien vende:

El suministro de gases especiales funciona a través de una cadena logística que combina la **producción a gran escala**, el **llenado local** y la **distribución certificada**.

A diferencia de los gases industriales comunes, los laboratorios exigen gases de **Ultra Alta Pureza (UHP)** (grados 5.0, 6.0 o superiores) y mezclas de calibración exactas para equipos como cromatógrafos de gases o espectrómetros de absorción atómica.

Los proveedores principales de gases especiales en Antioquia son:

- **Cryogas (Air Products):** Planta clave en Sabaneta. Líder local en gases de ultra alta pureza (UHP) y mezclas de calibración analítica.
- **Linde Colombia:** Mayor distribuidor del país. Alta capacidad en gases certificados para cromatografía, absorción atómica y espectrometría.
- **Air Liquide:** Multinacional con fuerte presencia en el sector farmacéutico, científico y de salud.

Análisis de la demanda:

El servicio de suministro de gases especiales es demandado por todas las instituciones públicas y privadas que dentro de sus funciones desarrollen actividades de análisis y/o que cuenten con equipos que requieran estos insumos.

En el país una de las mayores demandas de este servicio se encuentra en las entidades oficiales y privadas del sector salud y ambiental, y es por lo que se detallan algunas de las entidades que durante los últimos años han celebrado contratos de suministro de gases especiales, teniendo como fuente de información el portal de Colombia Compra Eficiente; entre estas empresas encontramos el Instituto Nacional de Salud y CORNARE, los laboratorios de análisis de diferentes tipos de muestras como aguas, aire, alimentos y los laboratorios clínicos entre otros.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, ha celebrado los siguientes contratos:

- 2022 contrato 4600013683, cuyo objeto es “Contratar el suministro de gases especiales (acetileno, argón, óxido nitroso, dióxido de carbono y nitrógeno) para el Laboratorio Departamental de Salud Pública - Cryogas, por valor de \$7.541.426. – SECOP 13465

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

- 2023 contrato 4600016283, cuyo objeto es “Contratar el suministro de gases especiales (acetileno, dióxido de carbono y argón) para el Laboratorio Departamental de Salud Pública Oxígenos de Colombia - Linde, por valor de \$9.912.700. – SECOP 15107
- 2024 contrato 4600017255, cuyo objeto es “Contratar el suministro de gases especiales (acetileno, dióxido de carbono y argón) para las áreas de Microbiología Clínica y Fisicoquímico de Alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia” - Cryogas, por valor de \$8.920.134. – SECOP 15850.
- 2025 contrato 4600018266, cuyo objeto es “Contratar el suministro de gases especiales para las áreas de Microbiología Clínica y Fisicoquímico de Alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia” - Cryogas, por valor de \$17.811.761. – SECOP 16630

Aspecto Económico

Variables Económicas que Afectan el Sector:

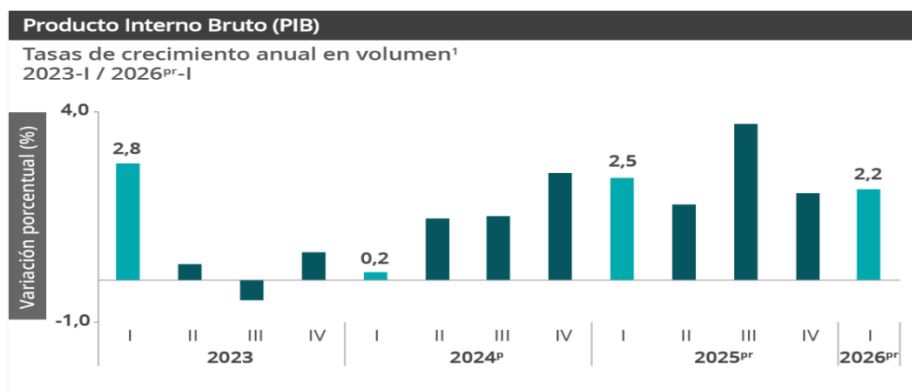
Participación en el PIB y relación con el sector

Producto interno bruto (PIB) I Trimestre 2026

El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior.

$PIB = Consumo + Inversión + Gasto del Gobierno + (Exportaciones - Importaciones)$

De acuerdo con la información disponible en el Boletín técnico del DANE el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



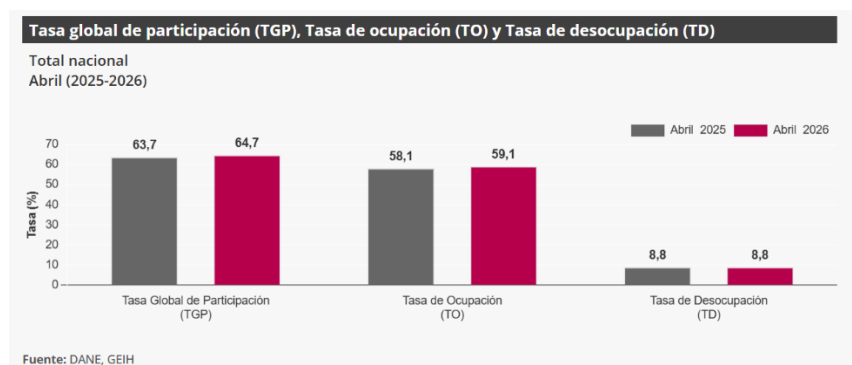
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Mercado laboral

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

El proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026 consolida el camino hacia la transformación económica y social trazada por el Gobierno del Cambio y plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

El monto total del PGN asciende a \$557 billones, 28,9% del PIB. De este total, \$26,3 billones son contingentes: dependen de la aprobación de la ley de financiamiento que será presentada al Honorable Congreso de la República.

El PGN 2026 es consistente la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal y el MFMP 2025, según lo previsto por la ley 1473 de 2011.

Este proyecto de ley apuesta por proteger la inversión social y transformar el modelo productivo, en un marco estructural de sostenibilidad fiscal.

Tipo de Gasto	Monto Aprobado (COP)	Participación (%)	Propósito Principal
Funcionamiento	\$358,1 billones	65,5%	Pago de nóminas estatales, transferencias y gastos operativos.
Servicio de la Deuda	\$100,4 billones	18,4%	Pago de intereses y amortizaciones de créditos públicos.
Inversión Pública	\$88,4 billones	16,1%	Programas sociales, infraestructura regional y transición climática.
MONTO TOTAL	\$546,9 billones	100,0%	Presupuesto general aprobado por el Congreso.

Comparativo de los Principales Sectores del PGN 2026

Para entender la relevancia de la salud, la siguiente tabla detalla cómo se distribuyen las partidas más altas del presupuesto entre los ministerios y los sectores con mayor asignación de recursos dentro del consolidado nacional:

Sector / Ministerio	Presupuesto Asignado 2026	Enfoque de Gasto
Servicio de la Deuda	\$97,0 - \$100,4 billones	Pago de compromisos financieros del país.
Educación	\$76,0 billones	Gratuidad escolar, cobertura universitaria e infraestructura.
Salud y Protección Social	\$78,1 billones	Garantía del sistema de salud y giros de la UPC.
Hacienda	\$28,0 billones	Gestión de recursos públicos centrales y fondos de contingencia.
Defensa y Policía	\$27,8 billones	Seguridad nacional, fuerzas armadas y operaciones de orden público.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Presupuesto Gobernación de Antioquia 2026

la Asamblea Departamental de Antioquia aprobó el Proyecto de Ordenanza No. 53 del 6 de octubre de 2025, que establece el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Departamento para la vigencia 2026. Este presupuesto quedó fijado en 7.96 billones de pesos, distribuidos entre 5.4 billones de pesos para el nivel central.

Del total del presupuesto aprobado, 5.4 billones de pesos se destinan a inversión, para los gastos de funcionamiento se realizó una reducción de 17% el objetivo de este ajuste es optimizar el recurso público y aumentar la capacidad de inversión departamental y estimó el uso de **recursos de crédito por \$550.000 millones** para financiar parte de la inversión de este periodo.

Para la vigencia fiscal 2026, la inversión departamental se concentra masivamente en cinco áreas críticas que agrupan cerca del **89% de los recursos de inversión** (\$5,38 billones), según lo aprobado por la Asamblea de Antioquia.

Los sectores que reciben los mayores recursos son:

Educación: Es el sector con la asignación más alta. Solo en inversión histórica reportada para la región, se mencionan más de **\$8 billones** (sumando aportes departamentales y nacionales) destinados a cobertura, infraestructura y calidad educativa.

Infraestructura Física: Prioriza la conectividad regional y la productividad, con proyectos estratégicos de vías y fortalecimiento de la red de transporte departamental.

Salud: Recibe una inversión robusta para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y la dotación de equipos básicos de salud en los municipios.

Seguridad y Justicia: Enfocado en programas de vigilancia, dotación de la fuerza pública y mejora de la infraestructura de justicia en el departamento.

Seguridad Alimentaria: Una parte significativa de los ingresos por **impuesto vehicular** (\$785.000 millones) está blindada específicamente para financiar programas contra el hambre en el departamento.

Fuente:

https://compilacionjuridica.antioquia.gov.co/compilacion/compilacion/docs/D_GOBANT_2025_070005164_2025.htm

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Variación del SMLMV

Mediante los Decretos 1469, 1470 del 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP\$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2026. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP\$249.095 subió 24.5% para un total de \$2.000.000 (un incremento del 23.7%). cifra que el Gobierno Nacional ha denominado como "salario vital".

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

“Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho”, señaló el ministro Sanguino.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El gobierno Nacional para decretar el salario tuvo las siguientes consideraciones:

Estándares de la OIT: El ajuste se inspiró en las recomendaciones de la [Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#) sobre el "salario vital", que considera no solo la inflación sino los costos reales de una canasta que incluya servicios públicos, educación y vivienda para el núcleo familiar.

Recuperación del Poder Adquisitivo: El Gobierno argumentó que el aumento compensa la pérdida histórica del poder de compra y busca una distribución más justa del crecimiento económico.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Mínimo Vital y Móvil: Se cumplió con el mandato constitucional de garantizar un ingreso que permita condiciones dignas de existencia, alejándose del concepto de "mera supervivencia".

Factores Técnicos Tradicionales: Aunque la decisión final priorizó el concepto de salario vital, se mantuvieron como referencia la **inflación causada**, la **meta de inflación del Banco de la República**, y la **productividad laboral** reportada por el DANE.

Ausencia de Acuerdo Tripartito: Ante la falta de consenso en la **Comisión Permanente de Concertación**, donde los empresarios propusieron un 7,21% y las centrales obreras un 16%, el Gobierno ejerció su facultad legal para decretar el aumento unilateralmente.



Evolución del salario mínimo en Colombia 2019-2026.

Fuente: Elaboración propia del grupo logístico de la dirección administrativa y financiera de la Secretaría de Salud.

Tasa de cambio TRM

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia cerró el año 2025 en **\$3.757,08**.

Esta cifra se fijó el 31 de diciembre de 2025 y tuvo vigencia hasta el 2 de enero de 2026. El comportamiento del dólar durante el año se caracterizó por una tendencia a la baja, con una revalorización significativa del peso colombiano:

Precio de cierre: \$3.757,08.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Variación anual: El dólar cayó aproximadamente **\$652,07** en comparación con el inicio de año, lo que representó una disminución del **14,79%**.

Mínimo del año: Se registró el 26 de diciembre de 2025, alcanzando los **\$3.706,94**.

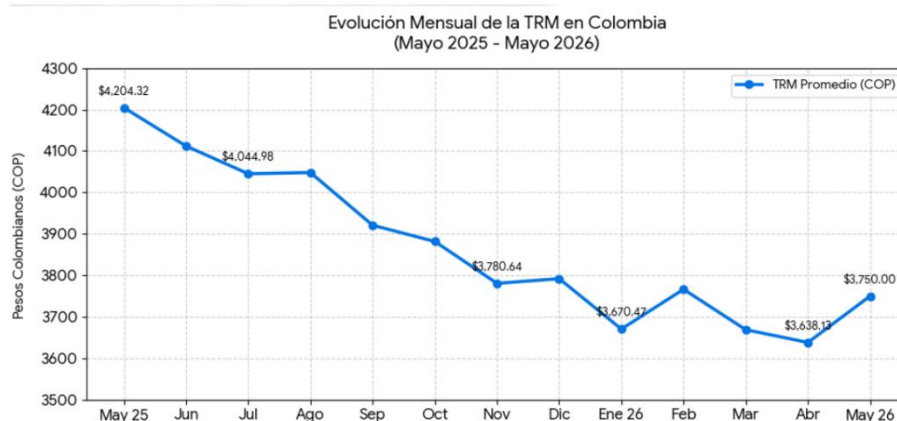
Promedio anual: La tasa media durante 2025 se situó en **\$4.052,71**

Para el **primer trimestre de 2026**, las proyecciones económicas en Colombia apuntan a un periodo de ajuste y vigilancia, marcado por un repunte en la inflación y un crecimiento moderado.

A continuación, los indicadores clave proyectados:

- **Tasa de Cambio (Dólar/TRM):** Se prevé que el dólar mantenga una estabilidad relativa, oscilando entre los **\$3.600 y \$3.900** durante lo que resta del trimestre. Analistas de comisionistas sitúan su apuesta cerca de los **\$3.900** para este periodo, mientras que modelos de Trading Economics estiman un cierre de trimestre en **\$3.649,77**.
- **Inflación (IPC):** El inicio de año mostró presiones al alza, con un IPC anual en enero que subió al **5,35%**. El Banco de la República elevó su proyección de inflación para el cierre de 2026 al **6,3%**, superando el rango meta debido a factores como el ajuste del salario mínimo y precios regulados.
- **Crecimiento Económico (PIB):** Se estima un crecimiento para el año completo en torno al **2,8%**. Entidades como la OCDE y BBVA Research coinciden en esta cifra de expansión moderada.

Tasas de Interés: En respuesta al repunte inflacionario, el Banco de la República sorprendió al mercado elevando la tasa de intervención a **10,25%** a finales de enero.



 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia mostró una **marcada tendencia bajista** entre mayo de 2025 y mayo de 2026. El dólar estadounidense pasó de promediar **\$4,204.32 COP** en mayo de 2025 a cotizarse alrededor de los **\$3,700 - \$3,809 COP** en mayo de 2026, impulsado por la valorización del petróleo Brent y la reducción de la inflación.

4.1.1. Aplicación de la Ley 2119 de 2021 – Inserción laboral de jóvenes:

No aplica.

4.1.2. Fomento a la participación de población de especial protección constitucional:

No aplica.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$12.796.507) IVA incluido.

Para establecer el presupuesto del presente contrato se publicó solicitud de cotización por SECOP II el día 5 de junio de 2026, hasta el 10 de junio de 2026, recibiendo solo una cotización, situación que se presenta cada año, solo recibimos cotización de la empresa Cryogas.

Se realizó búsqueda en la Web y se encontró la empresa Air Liquid como distribuidores de gases, los cuales se encuentran inscritos en Secop y cumplen con el código UNSPSC de este proceso, se trató de contactar por correo electrónico y telefónicamente y no fue posible la comunicación.

Se realiza solicitud de cotización por correo electrónico y se recibe cotización únicamente de Cryogas.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10358561&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Se recibió una cotización de la empresa POLARIS HOLDING SAS, solicitada telefónicamente la cual no se tuvo en cuenta para la estructuración del presupuesto dado que en esta se incluía el servicio de transporte y esto incrementaba notablemente el valor del presupuesto, por lo cual el presupuesto se realizó con el promedio de la cotización recibida por Cryogas y el valor del Histórico.

El presente proceso tiene un SERVICIO POR DEMANDA por tanto el valor real del contrato depende del avance en los suministros que se realicen durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas según necesidad del Laboratorio Departamental de Salud Pública y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

multiplicar el precio unitario por la cantidad entregada, en todo caso, los pagos parciales no podrán superar el valor del contrato.

Nota: el presente contrato será pagado de acuerdo al valor de los productos efectivamente entregados, por lo tanto, la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

- Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes
- Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Fotocopia de la cedula de revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARAGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA:

- 0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
- 2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
- 0.4% Estampilla Politécnico JIC
- 1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
- 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
- 2.5. % Tasa Pro Deporte y Recreación
- 0.4% Estampilla Universidad Digital

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista, además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a paz y salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el departamento de Antioquia fue declarado agente retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

4.4. NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

Banco de proyectos:

Nombre: Vigilancia en Salud Pública
Código BPIN/BPID: 2024003050148
Elemento PEP: 01-0103
Vigente hasta: 24 de septiembre de 2026

Rubro presupuestal:

Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP SALUD - SALUD PUBLICA
Proyecto: 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi

Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3500057413– Fecha de creación: 02.07.2026 - Valor \$13.158.362

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe efectuarse con fundamento en criterios objetivos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Tratándose de procesos de mínima cuantía, la oferta más favorable se determina exclusivamente con base en el factor precio, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública. En este sentido, el criterio de selección será el Precio.

La Entidad adjudicará el proceso al proponente que:

- i) Cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica y, cuando aplique, experiencia mínima y condiciones técnicas), y
- ii) Ofrezca el menor valor económico.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En caso de incumplimiento, procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta identificar una oferta habilitada.

La Entidad podrá realizar correcciones únicamente a las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Igualmente, la Entidad garantizará la posibilidad de subsanar los documentos habilitantes en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término preclusivo que se establezca en la invitación.

En caso de empate en el menor precio, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas reglamentarias vigentes.

En consecuencia, en el presente proceso no se aplicarán factores de ponderación distintos al precio, ni criterios de calidad o relación costo–beneficio, en la medida en que la normativa aplicable a la Mínima Cuantía establece un procedimiento simplificado orientado a la selección objetiva mediante la verificación de requisitos y la escogencia del menor valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Conjuntamente

Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más¹.

¹ Ley 80 de 1993, artículo 6, inciso tercero, modificado por la ley 2160 de 2021, Art.1.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

5.1.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE)

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1º: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

5.1.1.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

5.1.1.1.4. APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

5.1.1.1.4.1. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

5.1.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía *“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”*

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.1.10. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

N/A

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

5.1.1.1.11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “*Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente. (Diligenciar formato)

5.1.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el ANEXO N° 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Diligenciar formato)

5.1.1.1.13. DECLARACION DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o conflictos de interés.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Diligenciar formato)

5.1.1.1.14. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL:

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente, persona natural o el representante legal tratándose de personas jurídicas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Diligenciar formato)

5.1.1.1.15. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

5.1.1.1.16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Diligenciar formato)

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en la Invitación Pública y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

La carta de presentación la deberá suscribir directamente la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa proponente y expresar la siguiente información mínima:

- a) Que la propuesta tiene una validez de NOVENTA (90) días calendario.
- b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los bienes y/o servicios contratados.
- c) Información de notificaciones.
- d) Que acepta que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, y conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

5.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

5.1.2.1. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del formato– Experiencia para todos los proponentes y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.2.1.1. CONDICIÓN DE HABILIDAD

Se tendrá en cuenta como experiencia específica los contratos con las siguientes especificaciones:

- Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado o incluido en su alcance el suministro de gases especiales.
- Serán admisibles un mínimo de uno (1) y máximo dos (2) certificados.
- La sumatoria del valor de los contratos debe ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial.

NOTA: En todo caso al momento de presentar la oferta, se deberá presentar constancia de que el oferente es fabricante o es importador directo del fabricante o es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto, certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos.

Además, se debe tener en cuenta que:

- La experiencia solicitada aplica para propuestas presentadas por personas naturales, personas jurídicas y Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
- No se aceptarán certificaciones de contratos suspendidos o en ejecución.
- Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
- Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a
- satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Dichos certificados deberán ser expedidos por la entidad contratante.

NOTAS GENERALES:

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación, ni se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

DOCUMENTOS SOLICITADOS RESPECTO A CONDICIONES TÉCNICAS

Para efectos de estar habilitados en el proceso, los interesados deberán presentar junto con su propuesta, el siguiente documento: especificaciones técnicas de pureza de gases acetileno, dióxido de carbono y argón. Las ofertas deben contener como anexo el catálogo en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, la presentación, la referencia entre otros. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español.

5.1.2.1.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación, deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral; además, cada uno de los integrantes aportará mínimo un contrato con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se considerará NO HÁBIL. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

(1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

5.1.2.1.3. CONDICIÓN DE HABILIDAD MYPIMES

N/A

5.1.2.1.3.1. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

N/A

5.1.2.1.4. CONDICIÓN DE HABILIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

N/A

5.1.2.1.4.1. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: N/A

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor de los ítems incluidos todos los tributos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la oferta económica se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, tributos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario y/o total, se RECHAZARÁ la propuesta.

La omisión en la presentación del “FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA” por parte del representante legal, genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al RECHAZO de la propuesta.

El formato de PROPUESTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

En este formato, el proponente debe ofrecer el bien, obra y/o servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el Estudio Previo, Especificaciones y Fichas Técnicas e Invitación Pública.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada.

El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.

Ver Anexo 3: Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías en el proceso de selección, siendo una facultad potestativa de la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Para el presente proceso de selección se encuentra que de acuerdo a la forma de pago establecida, los valores que se causen en desarrollo del contrato serán cancelados una vez verificada la efectiva prestación del servicio, razón por la cual no se avizora riesgo alguno que justifique la exigencia de garantía de cumplimiento, aunado a la condición de que conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 1082 de 2025 para la suficiencia de los amparos propios de la garantía de cumplimiento del contrato estatal basados al monto del presupuesto oficial, se tornarían irrisorios al momento de hacerlos efectivos.

Por tanto, en virtud de la finalidad de los procesos de mínima cuantía y la naturaleza del presupuesto asignado, se considera que la no exigencia de garantías es adecuada y coherente con los principios de eficiencia y economía establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Bienes y servicios 200.000 DEG	\$ 1.087.565.322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55.	NO
	PERÚ	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	\$ 27.189.133.047		
CHILE		Bienes y servicios	\$ 1.087.565.322	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
		Servicios de construcción	\$ 27.189.133.047		
COREA		Bienes y servicios 200.000 DEG	\$ 1.087.565.322	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	NO
		Servicios de construcción 15.000.000 SDR	\$2.088.150.000		
COSTA RICA		Bienes y servicios US\$498.000	\$2.038.642.680	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO
		Servicios de construcción US\$7.008.000	\$28.688.369.280		
ESTADOS AELC Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza		Bienes y servicios 200.000 DEG	\$ 1.087.565.322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	\$ 27.046.178.645		
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios US\$526.000	\$2.153.265.160	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción US\$7.407.000	\$30.321.739.620		
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	GUATEMALA			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO
UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA		Bienes y servicios 200.000 DEG	\$ 1.087.565.322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15,	NO

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2026	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	\$ 27.189.133.047	16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57.	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Bienes y servicios 200.000 DEG	\$ 1.087.565.322	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57.	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	\$ 27.189.133.047		
ISRAEL	Bienes y servicios 250.000 DEG	\$1.359.456.652	1,3,4,5,7,8,11,12, 13,14,15,16,19,2 8,29,	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 SDR	\$696.050.000	32,34,35,37.	
DECISIÓN 439/98 SECRETARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES -CAN (ECUADOR-BOLIVIA-PERÚ-COLOMBIA)	No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.	SI

DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYME

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo en la invitación pública MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 de la siguiente manera:

A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Limitación Territorial a Mipyme

En virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme deberá manifestar el tipo de limitación territorial al que dirige la solicitud, (Nacional, Departamental o Municipal), en el documento manifestación de interés de convocatoria limitada a Mipymes. Cada Mipyme deberá acreditar el tamaño empresarial y domicilio junto con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales La entidad solo tendrá en cuenta las solicitudes de Mipymes que CUMPLAN con todos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

2021, por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la limitación territorial de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría.
2. Si se tiene empate en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal) la Entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. Se preferirá la limitación Departamental frente a la Municipal y/o Nacional.
 - b. Se preferirá la limitación Municipal frente a la Nacional.

Nota 1: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para efectos de la Limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: La certificación expedida por la persona natural o el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme debe tener una fecha de máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

La entidad pone a disposición el ANEXO: MODELO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES."

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° S 2026060595475 del 24 de junio de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

Rol Jurídico:	YANETH MONTOYA MEJIA – Profesional Universitario CES
Rol Logístico:	GLORIA ELSY ARCILA – Profesional Universitario
Rol Técnico:	RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN QUINTERO – Director Técnico
	ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA – Apoyo Técnico

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6-019
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 17 de junio de 2026

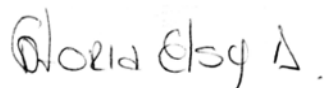
financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1 Requerimiento Técnico
2. Anexo No. 2 Cálculo del Presupuesto
3. Anexo No. 3 Matriz de Riesgos

Otros Anexos:

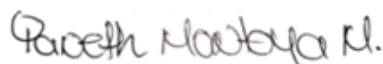
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500057413
5. Resolución CAE 2026060595475
6. Banco de Proyectos
7. Certificado de Planeación



GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico



RICARDO CASTRILLON QUINTERO
Director LDSP – Rol Técnico



YANETH MONTOYA MEJIA
Profesional Universitario - Rol Jurídico



ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA
Profesional Universitario – Apoyo Técnico

Fecha de Aprobación: 28.Julio.2026

Anexo No. 1 Requerimiento Técnico

AREA LDSP	ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
FISICOQUIMICO	1	Acetileno grado Absorción Atómica (extra puro)	Cilindro 7 Kg	2
MICROBIOLOGIA CLINICA	2	Dioxido de Carbono UAP	Cilindro 25 Kg	2
FISICOQUIMICO	3	Argón 5,0	Cilindro 8 m3	3

- El gas Acetileno debe ser grado AA (pureza mínima 99,6%; PH3 <20ppm)
- El gas Dioxido de Carbono debe ser grado anaerobio
- El gas Argón debe ser grado 5,0 (pureza mínima 99,9999%; O2 <1ppm; H2O<1ppm; THC<0,5ppm)

Nota: El Laboratorio Departamental de Salud Pública no cuenta con cilindros propios, es necesario contemplar el alquiler de los mismos en la propuesta.

Ana M. Piedrahita

ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA
Profesional Universitario - Apoyo Técnico

Anexo No. 2 Cálculo del Presupuesto

				PROMEDIO			
Item	Producto	Presentación	Cantidad	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Unitario + IVA	Valor Total
1	Acetileno grado Absorción Atómica (extra puro)	Cilindro 7 Kg	2	\$ 1.041.395	\$ 197.865	\$ 1.239.260	\$ 2.478.520
2	Dioxido de Carbono UAP	Cilindro 25 Kg	2	\$ 1.213.533	\$ 230.571	\$ 1.444.104	\$ 2.888.209
3	Argón 5,0	Cilindro 8 m3	3	\$ 2.081.171	\$ 395.422	\$ 2.476.593	\$ 7.429.779
							\$ 12.796.507



GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico

Anexo No. 3 Matriz de Riesgos

Objeto: Contratar el suministro de gases especiales para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia

Número	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Asignación	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada fin tratamiento	Control y Monitoreo				
								Impacto	Valoración del riesgo			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Afecta la ejecución?	Responsable del tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago de factura	No pagar el valor del contrato dentro de los plazos convenidos puede generar mora que afecta al contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante	Cuando ocurre se verificarán las razones del retraso, se gestionará el pago ágil en la dependencia encargada	1	2	3	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando ocurra retraso en pago de factura	Inmediatamente ocurra el retraso del pago de la factura	Informe de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato y comunicaciones enviadas por el contratista	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Baja calidad del producto entregado	Afectaría los plazos de ejecución y de consecución del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratante/Contratista	Verificar la suscripción de la póliza de calidad del bien y hacerla efectiva cuando corresponda	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista/Contratante /	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato	Inmediato
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Variación de precios del mercado	Podría implicar sobrecostos para el contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante	El contratista debe tener conocimiento del sector en el cual se desenvuelve, por lo que si hay una variación debe tomar las medidas.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Alteraciones de orden público	Afectaría los plazos de ejecución y de consecución del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Avisos oportunos al supervisor	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde el momento que se presente el hecho	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento	Inmediato
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Restricciones de movilidad o en el entorno social por eventos de interés sanitario o social	Afectaría la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Contratante/Contratista	Avisos oportunos al supervisor	2	3	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde el momento que se presente el hecho	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento	Inmediato


RICARDO CASTRILLON QUINTERO
Director Laboratorio Departamental - Rol Técnico


ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA
Profesional Universitario - Apoyo Técnico


GLORIA ELSY ARCILA
Profesional Universitario - Rol Logístico


YANETH MONTAYA MEJIA
Profesional Universitario - Rol Jurídico

Gobernación de Antioquia
Secretaría de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500057413	Fecha de Creación	02.07.2026
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	02.10.2026
Fecha de Impresión	02.07.2026	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA. Solicitado 25/06/2026 Dir Laboratorio Departamenta

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 13.158.362 COP

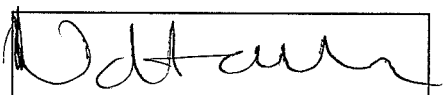
Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio

Proyecto: 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi

Importe Total: La Suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

Valor: 13.158.362 COP


Solicitó


Elaboró


Aprobó

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	Código: FO-M1-P1-007
		Versión: 03
		Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Jueves 23 de Abril del 2026

Vigente hasta: Jueves 23 de Julio del 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Nombre MGA:	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia		
Nombre corto:	Vigilancia en Salud Pública		
BPIN/BPID:	2024003050148	Elemento PEP:	01-0103
Entidad Responsable:	SRIA SECC SALUD Y PROT SO		
Sector:	19 - Salud y protección social	Estado:	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO	Teléfono:	3839805

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida				
Programa:	520101-Cuidado integral: Gestión de la salud pública y la protección social en el territorio				
ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)					
Nombre Actividad	2024	2025	2026	2027	Total Actividad
Gestión del Proyecto	1,807,529,833	1,989,281,200	7,383,769,000	1,425,079,137	12,605,659,170
Dllo capacidades apoyo gestión	1,306,175,366	5,077,482,800	8,821,770,235	3,160,339,906	18,365,768,307
Apoyo Logístico	70,000,000	292,047,400	490,000,000	95,329,366	947,376,766
Informac, educac y comunicación	0	320,000,000	51,260,000	65,117,149	436,377,149
Gestión adtva, insum, mat, sumi	4,947,718,763	7,533,446,806	2,805,365,000	3,280,207,318	18,566,737,887
Vig salud public y fort Laborat	2,253,029,706	1,650,726,600	4,174,290,618	1,420,469,094	9,498,516,018
Rpta Inmediata Sociosanitaria a Emerg SP	0	0	0	0	0
Total Actividades	10,384,453,668	16,862,984,806	23,726,454,853	9,446,541,970	60,420,435,297

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 26 de junio del 2026

El Despacho de la Secretaría de Salud e Inclusión Social

CERTIFICA

El objeto y alcance del proceso precontractual que se adelanta está en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, y se orienta a impactar el indicador (s), tal y como se describe a continuación:

OBJETO: “Contratar el suministro de gases especiales para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”.

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA: 52. Cohesión desde lo Social

COMPONENTE: 5201. Bien Estar- Salud Integral para Antioquia

PROGRAMA: 520101. Cuidado integral: Gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

PROYECTO: Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia

CÓDIGO BPIN: 2024003050148

INDICADORES:

520102- Índice de Vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

52010102- Visitas de vigilancia a entidades del sector salud con capacidad técnica para la gestión del riesgo a nivel individual y colectivo realizadas

Leidy Carolina Marulanda Hoyos
Profesional Universitaria
Despacho Secretaría de Salud e Inclusión Social



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN”**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025 expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen
3. Que el Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, define en su artículo quinto el Comité Asesor y Evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
4. Que el artículo tercero del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que el Secretario de Despacho, designará por Resolución el Comité Asesor y Evaluador de cada proceso contractual al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural e impar así:

- 1. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional particular contratado, con título de abogado; quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
- 2. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado, con título profesional en el área financiera, administración o afines; quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- 3. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular profesional contratado, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación; quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: “**Contratar el suministro de gases especiales para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso descrito en el artículo primero, estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
DIRECTOR RESPONSABLE: RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN QUINTERO APOYO TÉCNICO: ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA	GLORIA ELSY ARCILA	YANETH MONTOYA MEJÍA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo quinto del Decreto 2025070000093 del 07 de enero de 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

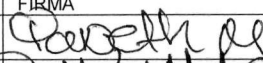
PARÁGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario		22/06/2026
Revisó y aprobó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud	